

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2006-00012-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de indemnización elevada por la parte demandada, requiérasele para que en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de auto, acredite la inscripción de la sentencia y el acta en el respectivo certificado de folio matrícula inmobiliaria No. 50C-56136, para lo anterior alléguese la referida documental con no menos un mes de expedición a la fecha de este auto.

2. Secretaría, procédase a notificar el requerimiento realizado a la parte actora en autos de fecha 2 de diciembre de 2022 y 8 de junio de corriente, al correo electrónico de su apoderado judicial obrante a folios 566 y 567.

Cumplido ello contabilícese el termino allí señalado para el cumplimiento de tal requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4797c829ea9485aef3cd3456a5513a7c618dc55bb84833dc3365cd95e21af8d8

Documento generado en 15/08/2023 01:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2015-00497-00

El despacho se abstiene de reconocer personería al abogado CARLOS JULIO MEDINA MORENO conforme al poder allegado por los herederos de OTILIA MUÑOZ DE GUALTEROS, según se refiere, por cuanto, según providencia del 1 de junio de 2023, se dispuso no continuar la ejecución en contra de la misma.

Ahora, verificado el expediente se echa de menos pronunciamiento en relación con las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de OTILIA MUÑOZ DE GUALTEROS, por lo cual, se dispone:

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes en contra de OTILIA MUÑOZ DE GUALTEROS. Oficiese y en caso de existir embargo de remanentes y/o prelación legal, póngase a disposición de la autoridad solicitante.

Por secretaría de forma inmediata remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.0113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27bf7ea4c43f8ee41cb40eb70b1c4996742d27c64ff53ec54981e3825ce5ff4**

Documento generado en 15/08/2023 12:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2015-00636-00

1. De cara al poder allegado, dispone reconocer personería al togado DAGOBERTO AGUILAR UMBARILA, como apoderado judicial de las demandantes Beatriz Adriana Granados Martínez, Viviana Del Pilar Granados Martínez y Magalys Margarita Granados Martínez, en los términos y para los fines el poder conferido.

2. Conforme lo anterior, se dispone reanudar la actuación.

3. De cara a la solicitud elevada a folio 328, secretaría proceda a remitir al togado que representa la parte demandante, el link del expediente.

4. Igualmente, se dispone señalar la hora de las 08:00 a.m., del día VEINTINCINCO (25) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-209702.

De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 *ejúsdem*.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

La diligencia se realizará de manera híbrida, es decir, presencial ante la secretaria del juzgado, y virtualmente por medio de la plataforma teams, y concomitante.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b35e970523a63d1ce026a89d730cfec2f6fbd3e685c4a14b99af521ab0d316**

Documento generado en 15/08/2023 01:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00219-00

Previo a dar apertura al incidente de trámite sancionatorio de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del C.G.P. en concordancia con los artículos 59 y 60 Ley 270 de 1996, secretaría notifíquese el anterior requerimiento a la promotora de la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S., En Reorganización.

Para lo anterior, téngase en cuenta la designación y dirección de notificación de la misma que registra a folio 195 – Respaldado.

Cumplido ello contabilícese el termino concedido en el numeral 2° del auto adiado 22 de marzo del corriente, haciéndole la prevención señalada en el inciso 2° del proveído de fecha 8 de junio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.0113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ca8b6e6709220065d1cbf7842fedbe5fbcfa1325aaf30d13f7399e7f07ad2a**

Documento generado en 15/08/2023 01:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00643-00

Revisado el folio matrícula inmobiliaria allegado por el acreedor obrante a folios 707 a 710, no se advierte la inscripción de la sociedad de hecho en el mismo, ordenada en la sentencia calendada 19 de mayo del 2019, por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que en el termino de 10 días, se sirva proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio No. 1573 de fecha 21 de mayo de 2019 (fl. 408), esto es, inscribir la declaratoria de la sociedad de hecho entre Blanca Aurora Espinosa Buitrago y William García Sanabria, como bien social entre las partes aquí referidas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-71473. Oficiése anexando copia de la citada misiva y de la sentencia, así mismo, informando que el proceso No 2016-00145 procedente del Juzgado 14 Civil del Circuito se encuentra incorporado al proceso de liquidación de la sociedad de hecho, y por el cual aparece inscrita la medida de embargo en la anotación No 19.

A costa del peticionario (folio 706) expídanse copia auténtica de los folios 531 a 708, dejándose las respectivas constancias.

Inscrita la sentencia, se fijará la fecha para la audiencia que contempla el artículo 530 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 591c51d364064d3e2128fe30487eafa1a8c50d7a924f4dfa735616d500ce8020

Documento generado en 15/08/2023 12:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00019-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 24 de mayo de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Luis Roberto Suarez González, confirmando la sentencia proferida el pasado 13 de marzo de 2023, quedando en conocimiento de las partes.

Secretaría procédase a elaborar las respectivas liquidaciones de costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia a cargo de la señora María Eugenia Morales Chaparro, en calidad de demandada en la demanda principal y demandante en la demanda de reconvenición.

Igualmente, procédase conforme lo ordenado en el numeral 5° de la referida sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ee55b8705d72f0fc84865d41c16aa391b1a43692eb0e0a1d4ea12289ff07da**

Documento generado en 15/08/2023 01:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00617-00

De cara a la petición elevada por la parte actora obrante en anexo que antecede, por ser procedente la misma se procede a aclarar el auto diado 8 de agosto del corriente, en el sentido de precisar que la parte actora si dio cumplimiento a la carga allí impuesta, actuación que obra a folios 38 a 40.

En consecuencia, de lo anterior agréguese a los autos las respuestas allegadas por las diferentes entidades financieras obrante a folios 41 a 60 del cuaderno de cautelas, respecto de la medida cautelar decretada sobre los dineros de la parte demandada.

De otro lado, acreditado el diligenciamiento del oficio que comunica las medidas cautelares, requiérase a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, inicie los respectivos trámites para surtir la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0f11517ac369ec3e5fa3293d2f4acd516dc25e8f08651c3ff8cbf121fbf0d6d

Documento generado en 15/08/2023 01:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00704-00

1. Sea lo primero aclarar que el artículo por el cual se corrió traslado del proyecto de reconcomiendo, graduación de créditos y derechos de voto en auto que antecede, es el canon 29 de la Ley 1116 de 2006 y no como allí se indicó, en todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

2. Ahora, vencido en silencio el traslado ordenado en auto que antecede, el Despacho dando aplicación a lo señalado en el artículo 29 y 31 de la Ley 1116 de 2006, **RESUELVE:**

2.1. Reconocer los créditos en su valor y calificación de acuerdo con la graduación allegada (fl.575 a 580).

2.2. Establecer los derechos de voto conforme la clasificación y porcentaje establecidos en el proyecto aportado (fl.575 a 580).

2.3. Ordenar en el plazo improrrogable de 4 meses la celebración del acuerdo de reorganización conforme lo establecido en los artículos 31 y s.s. de la Ley 1116 de 2006, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Para lo anterior, se requiere al deudor para que dentro del plazo señalado, presente un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos, tal y como exigen la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0772f1e86266f05527691232d31834e6172bf700030a533cb645184ec6b86615**

Documento generado en 15/08/2023 05:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Petición – 50S-40042576

Cumplido los requisitos señalados en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., sin presentarse oposición alguna, el Despacho **RESUELVE**:

DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40042576**, comunicada mediante oficio No. **763 de fecha 13 de julio de 1965**, ordenada dentro del proceso iniciado por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL contra FERNÁNDEZ DE RESTREPO NELSY MARÍA Y RESTREPO JESUS A, obrante en la anotación No. 04 del citado folio de matrícula inmobiliaria.

Líbrese el oficio de rigor, para que sea diligenciado por la parte solicitante adjuntando copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ebb4e192b0d331a5947fef1ac9368f561627d78cc1f2ef106d68d142e6f56e**

Documento generado en 15/08/2023 01:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>